



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MEMORÁNDUM N° 30/2015

A: FISCAL INSTRUCTORA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Derivada a: Juan
José
Fecha: 21/01/15

MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM D.S.C. N° 17/2015, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Nova Austral S.A.

Fecha: Miércoles 21 de enero de 2015

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa Nova Austral S.A., en relación a los centros Cockburn 3, Cockburn 13, Estero Staples y planta de proceso Nova Astral, sobre el procedimiento sancionatorio con Rol F-066-2014, en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

Observaciones Generales

1. Para aquellas acciones que aún no han sido ejecutadas, no se cuenta con un plazo de entrega específico de los reporte periódicos y/o reportes finales.
2. Para aquellas acciones que aún no han sido ejecutadas, no se cuenta con un período acotado de entrega de los reportes periódicos, dado que la gran mayoría de las acciones son de carácter permanente. En este contexto, en todas aquellas acciones asociadas al retiro del ensilaje y limpieza de sectores aladaños, se propone que el plazo de ejecución de la medida sea inmediato y que el período de entrega de reportes, como parte de la verificación del Programa de Cumplimiento, sea de 3 meses.
3. En todas aquellas acciones de carácter permanente, se sugiere incorporar la elaboración e implementación de un procedimiento o manual que permita cumplir, en forma permanente, con las exigencias de la RCA.
4. Se sugiere que el medio de verificación de la ubicación de las plataformas respecto de las áreas de concesión marítimas autorizadas, sea complementado con la entrega de imágenes de radar.
5. Cualquier georreferenciación presentada por el titular debe expresarse en coordenadas UTM WGS-84, señalando el huso correspondiente, a modo de facilitar la verificación con las herramientas disponibles por la División de Fiscalización.

Observaciones Específicas

I. Centro de Cultivo Cockburn 3

1. Objetivo específico N° 1, Acción 1
 - 1.1. Se sugiere eliminar el supuesto debido a que el posicionamiento de la plataforma de ensilaje no está condicionado a la operación del centro.
2. Objetivo específico N° 2, Acción 1 y 2
 - 2.1. Eliminar informes periódicos, manteniendo sólo el reporte final consolidado.
 - 2.2. El supuesto del cumplimiento de la acción está asociado al funcionamiento del centro de cultivo, se sugiere especificar las acciones a seguir en caso de activarse el supuesto. Se propone que en dicho caso los plazos establecidos se activen una vez reanudadas las operaciones.
3. Objetivo específico N° 2, Acción 3
 - 3.1. Aclarar relación entre acción 3 y acción 2 del presente objetivo específico.
 - 3.2. Acción y reporte final no se corresponden, ya que la primera considera reiterar una solicitud, mientras que el reporte incluye la resolución de la solicitud reiterada.
 - 3.3. Se sugiere indicar las acciones a seguir en caso de activarse el supuesto.
4. Objetivo específico N° 3, Acción 1
 - 4.1. Acción y plazos no se condicen con indicadores, metas y reporte final.
 - 4.2. Se propone incorporar en este objetivo cuál será la acción a seguir durante el período en que no se cuente con el pronunciamiento de la Autoridad Marítima sobre la prórroga de la vigencia de los certificados de homologación, a nivel industria.

II. Centro de Cultivo Cockburn 13

1. Objetivo específico N° 1, Acción 1
 - 1.1. Se sugiere eliminar el supuesto debido a que el posicionamiento de la plataforma de ensilaje no está condicionado a la operación del centro.
2. Objetivo específico N° 2, Acción 1
 - 2.1. Eliminar informes periódicos, manteniendo sólo el reporte final consolidado.
 - 2.2. El supuesto del cumplimiento de la acción está asociado al funcionamiento del centro de cultivo, se sugiere especificar las acciones a seguir en caso de activarse el supuesto. Se propone que en dicho caso los plazos establecidos se activen una vez reanudadas las operaciones.
3. Objetivo específico N° 3, Acción 1
 - 3.1. Acción y plazos no se condicen con indicadores, metas y reporte final.

- 3.2. Se propone incorporar en este objetivo cuál será la acción a seguir durante el período en que no se cuente con el pronunciamiento de la Autoridad Marítima sobre la prórroga de la vigencia de los certificados de homologación, a nivel industria.
4. Objetivo específico N° 5, Acción 1
 - 4.1. Acción no se orienta a solucionar la infracción.
5. Objetivo específico N° 6, Acción 1
 - 5.1. Se sugiere que el reporte final contenga fotografías georreferenciadas actualizadas del estado de la playa, dado que el registro entregado da cuenta de la limpieza realizada en el mes de mayo de 2014 pero no da cuenta de la corrección permanente de la situación.
6. Objetivo específico N° 6, Acción 2
 - 6.1. Eliminar reporte periódico, manteniendo el registro consolidado, incluyendo fotografías generales y de detalle, georreferenciadas.
7. Objetivo específico N° 7, Acción 2
 - 7.1. Se solicita eliminar el supuesto planteado dado que la acción ya se encuentra ejecutada.
 - 7.2. Incluir registro de personal que trabaja en el centro para verificar el porcentaje de personal que fue capacitado.

III. Planta de Proceso Nova Austral Porvenir

1. Objetivo específico N° 1, Acción 3
 - 1.1. Incluir como medio de verificación el registro del número de personal que trabaja con RESPEL de tal forma de realizar una correcta evaluación de la acción propuesta.
2. Objetivo específico N° 2, Acción 1
 - 2.1. Se solicita corregir el Reporte Periódico y dejar el "Anexo 4: Instructivo de Manejo de Residuos IT-21-06" como Reporte Final.
3. Objetivo específico N° 2, Acción 2
 - 3.1. Incluir como medio de verificación el registro del número de personal que trabaja con RESPEL de tal forma de realizar una correcta evaluación de la acción propuesta.
4. Objetivo específico N° 3, Acción 1
 - 4.1. Se solicita corregir la fecha del plazo de ejecución, dado que el documento que acredita la solicitud del PAS 90 es de fecha 17/12/2014.
5. Objetivo específico N° 3, Acción 2
 - 5.1. Se sugiere indicar las acciones a seguir en caso de activarse el supuesto.

IV. Centro de Cultivo Estero Staples

1. Objetivo específico N° 1, Acción 1
 - 1.1. Se solicita eliminar el supuesto planteado dado que la acción ya se encuentra ejecutada.
2. Objetivo específico N° 2, Acción 1
 - 2.1. Se solicita corregir el Reporte Final, dado que el entregado se denomina "Anexo 5: Resolución que aprueba PAS 74".
3. Objetivo específico N° 3, Acción 1
 - 3.1. Se solicita corregir el Reporte Final, dado que el entregado se denomina "Anexo 5: Registro de capacitación".
 - 3.2. Incluir como medio de verificación el registro del número de personal que trabaja con RESPEL de tal forma de realizar una correcta evaluación de la acción propuesta.

Además de lo anteriormente mencionado, se transmite el completo acuerdo respecto de las observaciones planteadas por la Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio, según lo indicado en el MEMORÁNDUM D.S.C. N° 17/2015.

Por lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización.

Saluda cordialmente,


RUBÉN VERDUGO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente





Distribución:

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio